



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0008-2019-GORE-ICA

Ica, 05 MAR. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de marzo del año 2019. Visto, el Memorando N° 003-2019-GR de fecha 01 de marzo del 2019, relacionado a la autorización al Gobernador Regional de Ica para que acepte a nombre del Gobierno Regional de Ica la donación de Bienes muebles y enseres.

CONSIDERANDO:

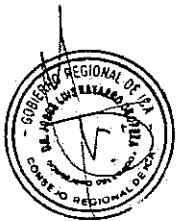
Que, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, con el Informe N° 001-2019-GORE-ICA-GRDS de fecha 10 de enero del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social emite opinión en el sentido de que se solicite y se acepte por intermedio de la Gobernación Regional o a través de su gerencia, bienes como lámparas, utensilios de cocina, colchas, útiles de aseo, artículos de ferretería, comestibles, alimentos perecibles, zapatos, zapatillas, artefactos electrodomésticos, buzos, gorras, maletines y otros enseres de necesidad tendientes a beneficiar a los sectores de pobreza y pobreza extrema en nuestra región.

Que, con el Informe Legal N° 001-2019-GORE.ICA.GRAJ, de fecha 14 de enero del 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que se debe proceder a la aprobación, aceptación y distribución de las donaciones descritas en el considerando precedente y se canalice las donaciones de bienes y enseres de necesidad básica a los sectores de pobreza y pobreza extrema.

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con los artículos 32° y 33° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el trámite y aprobación de los actos de Adquisición de los Bienes en los Gobierno Regionales son aprobados por la máxima autoridad y de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los artículos 53° y 54° y en aplicación del Art. 132° del Reglamento de la Ley N° 29151, el ofrecimiento de donación a favor de estado se





presenta ante el Gobierno Regional, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial y la aceptación se da previa evaluación y la emisión de un Informe Técnico Legal, efectuándose por Acuerdo de Consejo Regional y formalizándose mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, de acuerdo al literal s. del Artículo 15° de la ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: (...) s. Las demás que les correspondan de acuerdo a Ley.", el cual concordado con los Artículos 3° y 4°, literal d) del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derecho arancelarios a las donaciones, establece que las donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Público serán aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, y que en el caso que efectúe a los Gobiernos Regionales será aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros siendo uno de los requisitos que se exige para la aceptación de la donación el Acuerdo del Consejo Regional.

Que, en el inciso 17.1 del Art. 17° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento General", establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento, en el marco del Proceso de Modernización del Estado y en apoyo y fortalecimiento del proceso de descentralización.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la ley N° 27867 y modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del acta de la fecha y dictamen de Ley.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ica a solicitar y aceptar donaciones tanto nacionales o extranjeras de bienes muebles y enseres como lámparas, utensilios de cocina, colchas, útiles de aseo, artículos de ferretería, comestibles, alimentos perecibles, zapatos, zapatillas, artefactos electrodomésticos, buzos, gorras, maletines y otros enseres de necesidad tendientes a beneficiar a los sectores de pobreza y pobreza extrema en nuestra región. La presente autorización tendrá eficacia anticipada al 02 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022.





ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional que deberá Informar al pleno del Consejo Regional de todas las donaciones que se efectúen a favor del Gobierno Regional de Ica, debiendo remitir las resoluciones de aceptación de donaciones que correspondan al día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

DR. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO

